

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 140-DGTALMOD/14



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE MODERNIZACION

Pliego de Condiciones Particulares

2-PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

2.1 Generalidades

- 2.1.1 Objeto de la licitación
- 2.1.2 Terminología
- 2.1.3 Presupuesto Oficial
- 2.1.4 Plazo de ejecución

2.2 Oferentes

- 2.2.1 Capacidad legal
- 2.2.2 Capacidad de contratación
- 2.2.3 Profesional Responsable y Representante de obra

2.3 Ofertas

- 2.3.1 Formas de contratación
- 2.3.2 Documentos que deben integrar la oferta
- 2.3.3 Garantía de oferta
- 2.3.4 Mantenimiento de la oferta
- 2.3.5 Tareas complementarias para la presentación de propuestas
- 2.3.6 Variantes o alternativas
- 2.3.7 Ofertas

2.4 Adjudicación de la obra

- 2.4.1 Ampliación de informes
- 2.4.2 Preadjudicación
- 2.4.3 Adjudicación
- 2.4.4 Impugnaciones
- 2.4.5 Garantía de adjudicación

2.5 Organización de la obra

- 2.5.1 Orden de comienzo
- 2.5.2 Plan de trabajo
- 2.5.3 Replanteo de las obras
- 2.5.4 Luces de peligro y señalamiento
- 2.5.5 Equipos a utilizar por el Contratista
- 2.5.6 Retiro de materiales, maquinas e implementos de trabajo
- 2.5.7 Letreros
- 2.5.8 Inasistencia del Contratista o Representante de Obra
- 2.5.9 Inspección
- 2.5.9.1 Vehículos para la inspección
- 2.5.10 Notificaciones

2.6 Personal

- 2.6.1 Salarios
- 2.6.2 Horario de trabajo

2.7 Materiales y trabajo

- 2.7.1 Calidad de materiales y trabajos

2.8 Desarrollo de las obras

- 2.8.1 Plazo para la ejecución
 - 2.8.2 Perjuicio por incendio
 - 2.8.3 Seguros
 - 2.8.4 Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor
 - 2.8.5 Libro de ordenes de servicio
 - 2.8.6 Libro de pedidos
 - 2.8.7 Libro de partes diarios
 - 2.8.8 Registro fotográfico
 - 2.8.9 Errores de obra por trabajos defectuosos
 - 2.9 Sanciones**
 - 2.9.1 Tipo sanciones
 - 2.9.2 Aplicación de sanciones
 - 2.9.3 Penalidades a empresas asociadas
 - 2.9.4 Multas
 - 2.10 Certificación, pagos y garantías**
 - 2.10.1 Medición de obras
 - 2.10.2 Certificación
 - 2.10.3 Aprobación de los certificados
 - 2.10.4 Pago de los certificados
 - 2.10.5 Demora en los pagos
 - 2.10.6 Retenciones sobre los certificados
 - 2.10.7 Fondo de reparo
 - 2.10.8 Retenciones sobre los pagos
 - 2.10.9 Sustitución del fondo de garantía y reparo
 - 2.10.10 Comisiones bancarias para el pago de certificados
 - 2.10.11 Gastos y derechos
 - 2.10.12 Presentación de los certificados
 - 2.10.13 Documentación que deberá acompañar los certificados
 - 2.10.14 Adelanto financiero
 - 2.11 Modificación de obra y precios nuevos**
 - 2.11.1 Precios nuevos
 - 2.12 Aprobación y recepción de la obra**
 - 2.13 Varios**
 - 2.13.1 Teléfono
 - 2.13.2 Tramites
 - 2.13.3 Provisión de equipo informático
 - 2.14 Cláusula anticorrupción**
 - 2.15 Competencia Judicial**
 - 2.16. Pliegos Licitatorios**
 - 2.17 Facultad del Contratante**
 - 2.18 Redeterminación de Precios**
-

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 3047), para la obra de referencia, perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los planos del proyecto y los pliegos correspondientes.

2.1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La obra consiste en: ejecución de trabajos de Reacondicionamiento del segundo piso, del Edificio Zuviría, sito en la calle Zuviría 64, C.A.B.A. Asimismo y de corresponder se realizarán los cálculos de las instalaciones sanitarias y eléctricas en un todo de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes, tanto del G.C.B.A., como de las Empresas a cargo de los servicios; estando a cargo del Contratista la presentación de planos y los trámites inherentes, si los hubiera, para la habilitación de la instalación.

2.1.2. TERMINOLOGÍA

"Inspección de Obra" es la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGIES), Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

G.C.B.A. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

P.C.G. Pliego de Condiciones Generales

P.C.P. Pliego de Condiciones Particulares

P.E.T.G. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

P.E.T.P. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

2.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres con 24/100 (\$ 3.988.893.24).

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estipulan ciento veinte (120) días corridos, y de acuerdo al Art.1.10.1. del P.C.G. El plazo de ejecución comenzará a correr desde la fecha del Acta de Inicio conforme art. 2.5.1 del presente Pliego.

2.2. OFERENTES

2.2.1. CAPACIDAD LEGAL

Los oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme a lo establecido en el Art.1.2.1. del P.C.G. y en el Anexo II Aspectos Legales.

2.2.2. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, exigido en el Art.1.2.2. del P.C.G., y contar con una capacidad de contratación **libre mayor o igual al importe que resulte de la**

siguiente fórmula, al momento de la apertura.

Capacidad mínima requerida. La capacidad mínima requerida para obras surge de la siguiente fórmula:

- 1) Para obras cuyo plazo de ejecución sea menor a 365 días:
 $CCM = (PO/12) \times (12 - PE) + PO$
- 2) Para obras cuyo plazo de ejecución sea mayor a 365 días: $CCM = PO \times 12 / PE$

Donde:

CCM= Capacidad de Contratación Mínima

PO= Monto del Presupuesto Oficial

PE= Plazo de ejecución en meses

Los oferentes deberán presentar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, **por un monto igual o superior al que resultare de la fórmula precitada, válido al momento de la apertura.**

Deberán presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta, **en caso de que hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la emisión del certificado exigido en el párrafo anterior.**

En el caso de empresas asociadas, todas y cada una de las empresas asociadas temporalmente para la contratación de los trabajos deberán cumplir con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y, a los efectos de la capacidad libre de contratación anual exigida en esta licitación, se tendrá en cuenta la sumatoria de los saldos de capacidad de contratación de todos los integrantes de la UTE.

Para la presente obra, el saldo de capacidad será mayor o igual a pesos seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 40/100(\$ 6.648.155,40).

2.2.3. PROFESIONAL RESPONSABLE Y REPRESENTANTE DE OBRA

Para el profesional responsable cuya presentación hará el oferente con la documentación de la propuesta, se exigirá que esté inscripto en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con matrícula de Constructor de 1ª Categoría, con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos.

El Contratista deberá tener en el establecimiento educativo en obra un Responsable directo, Técnico o Profesional, capaz de dirigir los trabajos y de realizar el correcto seguimiento de los mismos.

Será él el responsable de los términos que establezca la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el P.C.P. y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir a diario al lugar en que se realice la obra así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Profesional responsable no concurriese.

Las citaciones al Profesional responsable se harán con un (1) día hábil de anticipación, mediante Orden de Servicio. La negligencia demostrada en la

ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Profesional responsable.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Profesional responsable, ya sea por decisión del Contratista o del G.C.B.A., se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En tal caso se deberá proponer otro.

El Contratista tendrá permanentemente en obra un representante cuyas funciones, facultades y obligaciones serán las que determine el Art.1.6.22. del P.C.G.

2.3. OFERTAS

2.3.1. FORMA DE CONTRATACIÓN

A los efectos de la determinación del precio, la contratación de los trabajos se hará por el sistema de Ajuste Alzado, y a todos los efectos, se define como "Obra de Arquitectura". Asimismo se define como Moneda de Cotización y Moneda de Pago de la obra, el Peso.

2.3.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA

Se complementa el Art. 1.3.5. del P.C.G. por el siguiente:

Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Carta de presentación y propuesta según modelo en Anexo N° I.
- 2.- Garantía de Oferta según art. 1.3.6. del P.C.G. Deberá constituirse mediante Póliza de Caucción certificada por Escribano Público.
- 3.- Recibo de entrega de Pliego.
- 4.- Pliego de Bases y Condiciones, con todas las circulares emitidas firmadas en todos sus folios por el representante legal.
- 5.- Contrato Social y Estatutos, según Anexo N° II. Para el caso de un compromiso de constitución de una UTE deberán ser presentados los de todos los integrantes de la misma.
- 6.- Acta de directorio que autoriza a la empresa a presentarse a Licitación según Anexo N° II b.
- 7.- Poder que otorga representación legal unificada según Anexo N° II c. para Unión Transitoria de Empresas.
- 8.- Domicilio especial según Anexo N° II d.
- 9.- Copia de actas autorizando la formación de la Unión Transitoria de Empresas según Anexo II e.
- 10.- Compromiso de Constitución de la Unión Transitoria de Empresas, según Anexo II punto d.
- 11.- Compromiso de cada Empresa a integrar la Unión Transitoria de Empresas, según Anexo N° II d.
- 12.- Estado Contable de los 2 (dos) últimos ejercicios anuales según Anexo N° III a.
- 13.- Estado Contable adicional según Anexo N° III b. si fuera procedente.
- 14.- Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado.

- 15.- Índices económicos financieros según Anexo N° III c.(Formulario 1).
 - 16.- Indicadores de magnitud Empresaria según Anexo N° III d.(Formulario 2).
 - 17.- Referencias comerciales, industriales o financieras según Anexo N° III e.
 - 18.- Constancia de inscripción y pago a los ingresos brutos, según Anexo N° III f.
 - 19.- Constancia de inscripción en la AFIP y detalle de pago de impuestos según Anexo N° III f y g.
 - 20.- Certificación de facturación mínima según Anexo III h.
 - 21.- Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, certificado por Escribano Público, **válido a la fecha de la apertura**, según Anexo N° IV a.
 - 22.- Saldo de capacidad de contratación disponible según Anexo N° IV c.
 - 23.- Obras realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo N° IV d. (Formulario 3).
 - 24.- Obras similares realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo N° IV e. (Formulario 4).
 - 25.- Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos dos años según Anexo N° IV f. (Formulario 5).
 - 26.- Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra según Anexo N° IV g (Formulario 6).
 - 27.- Plan de trabajo y curva de inversión según Anexo N° IV h.
 - 28.- Personal superior propuesto para la obra según Anexo N° IV i.
 - 29.- Representante técnico según Anexo N° IV j.
 - 30.- Constancia de visita al predio donde se ejecutará la obra, o al edificio a intervenir, objeto de la presente licitación, en caso de refacciones, o declaración jurada de conocimiento del predio.
 - 31.- Declaración Jurada: Deberá presentarse conjuntamente con la oferta la Declaración Jurada prevista en el art. 96 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, modificada por la Ley N° 4764. Según Anexo VII.
- La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley.** Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2º párrafo de la Ley.
- El Órgano Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.”
- 32.- Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).
 - 33.- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos o constancia de solicitud del mismo expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad (GCBA), en donde conste que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del órgano de administración en el caso de sociedades comerciales, no se encuentran inscriptos en el precitado Registro (conf. Ley N° 269, B.O.C.B.A N° 852, complementarias y modificatorias).
 - 34.- Fórmula de la propuesta según modelo en Anexo N° V.
 - 35.- Planillas de cotización según Listado de Tareas. Los oferentes

deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados.

36.- Análisis de precios según modelo Anexo N° VI.

37.- Adjuntar:

a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas, precios unitarios y su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluida cargas sociales y tributarias.

c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2809.

38.- Plan de inversiones valorizado.

39.- Planilla de cómputo y presupuesto en CD con precio de materiales y mano de obra en la que sólo deberá tener dos decimales reales, para que el producto entre ambos coincida con el monto expuesto. El precio total del presupuesto debe ser igual al presentado en la oferta.

40.- Planilla de cómputo y presupuesto que conste de una columna de precios unitarios (suma de materiales y mano de obra).

El oferente deberá acompañar en el acto de apertura la totalidad de los 40 ítems requeridos en el presente artículo. No se admitirán ofertas con presentación de documentación parcial o incompleta. La no presentación de cualquier documentación exigida en el presente punto implicará la descalificación automática de la oferta.

2.3.3. GARANTÍA DE OFERTA

El Art.1.3.6. del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:
El monto de la garantía para la obra será uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Deberá constituirse mediante Póliza de Caución certificada por Escribano Público. Su ausencia implicará la descalificación de la oferta.

2.3.4. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta es de treinta (30) días hábiles, prorrogados automáticamente por otros 30 días hábiles, computados a partir del Acto de Apertura de las Propuestas y de acuerdo a lo establecido en el Art.1.3.7.del P.C.G.

2.3.5. NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Art. 1.3.4. del P.C.G. queda complementado con los siguientes párrafos:

Las propuestas deberán ser presentadas en original y dos copias escritas a máquina en carpetas separadas, en idioma castellano, firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el Oferente y el Profesional Responsable.

El oferente formulará su propuesta indicando precios unitarios y globales cuando corresponda con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de las obras.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas entrelíneas, raspaduras o errores que no hubieran sido debidamente salvados al pie

de aquellas.

2.3.6. VARIANTES O ALTERNATIVAS

En caso de ofrecer variantes, cuando lo solicite el P.E.T.P., éstas no serán tenidas en cuenta si no se ha efectuado la oferta básica en su totalidad y se establezca un cuadro comparativo donde quede reflejado unívocamente y sin lugar a ambigüedades los cambios propuestos y los ítems a los que se refiere.

2.3.7. OFERTAS

El oferente entregará su propio cómputo y presupuesto a los efectos de evaluar correctamente sus costos y poder presupuestar el precio final de la obra.

A los efectos de la certificación, se considerarán los valores totales indicados para cada ítem en el presupuesto, ofertado por el Contratista.

La justificación de precios y los precios unitarios se entregarán según las planillas adjuntas y servirán al solo efecto de evaluar precios nuevos.

2.4. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

2.4.1. AMPLIACIÓN DE INFORMES

El texto del Art.1.4.1. del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

El personal que determine el GCBA podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc, que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar "de visu" su capacidad.

2.4.2. PREADJUDICACION

El G.C.B.A. estudiará el contenido de la oferta, determinando si las propuestas cumplen las condiciones estipuladas en el P.C.G. Numerales 1.3.5 y 1.3.8.

Con posterioridad, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejará la adjudicación del procedimiento administrativo de selección, a la oferta que ajustada a los Pliegos de Bases y Condiciones resulte más conveniente a la Administración Activa.

En forma previa a la emisión del acto administrativo de adjudicación se remitirán las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que tome intervención conforme su competencia (conf. Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 134, Ley 1218, artículo 10 y Decreto 1510/1997, art. 7, inc. d).

En caso de deducirse impugnaciones, estas se resolverán previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

2.4.3. ADJUDICACIÓN

Según lo establecido en el P.C.G. Art.1.4.3. la adjudicación se basará exclusivamente en el análisis de la oferta más conveniente y ajustada a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Si el adjudicatario no estuviera en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, perderá la garantía de oferta, y el GCBA podrá proceder a la adjudicación de las obras al oferente que le sigue en el orden de conveniencia de las ofertas, o proceder a un nuevo llamado. Si el GCBA no firmara el contrato antes de los 60 días

de notificada la adjudicación por causas no imputables al adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía de oferta sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

2.4.4. IMPUGNACIONES

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones, la constitución de un depósito de caución, que se fija en el 4% (cuatro por ciento) del presupuesto oficial, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 1013/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2997). El importe del depósito de caución en caso de impugnación, será reintegrado al impugnante sólo en caso que la impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones a la preadjudicación deberán deducirse dentro de los tres (3) días de notificada. El acto administrativo de adjudicación podrá ser recurrido en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 1.510/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 310)

2.4.5. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

La garantía de adjudicación será devuelta dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra. Previamente a la devolución deberá cumplirse con lo dispuesto en lo estipulado con las condiciones para la Recepción Definitiva. Si el Comitente ordenara modificaciones de obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de la garantía de adjudicación el 5% (cinco por ciento) del importe de las nuevas obras dentro de los 10 (diez) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección.

2.5. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

2.5.1. ORDEN DE COMIENZO-ACTA DE INICIO

El Art.1.6.1. del P.C.G. se complementa con:

Firmada la Contrata, el GCBA impartirá la Orden de Comienzo de los trabajos en el mismo acto o por separado. A partir de dicha fecha el contratista tiene un plazo de quince (15) días corridos para dar inicio a los trabajos.

Vencido el plazo establecido precedentemente, si la Contratista no hubiera iniciado realmente los trabajos, el GCBA podrá resolver el Contrato por culpa de la Contratista, la que en dicho caso perderá la Garantía de Adjudicación y responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

Al momento de iniciarse los trabajos se labrará el Acta de Inicio correspondiente, la que deberá estar firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico de la Contratista.

A partir de la fecha de dicha Acta de Inicio comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra.

2.5.2. PLAN DE TRABAJOS

Con la oferta se presentará un Diagrama de Gantt indicativo del ordenamiento de las tareas en el tiempo detallando los ítems principales.

En caso que de acuerdo al Art. 1. 6. 3 del P.C.G. hubiese observaciones al Plan de trabajos, el Contratista deberá presentar dicho plan y curva de inversiones definitiva dentro de los 3 (tres) días hábiles de la firma del contrato.

En caso de ser rechazado, deberá proceder al ajuste del mismo, de acuerdo a las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo ni el importe total, dentro de los 2 (dos) días subsiguientes de producida dicha observación.

2.5.3. REPLANTEO DE LAS OBRAS

El Art.1.6.5. del P.C.G. queda complementado con el texto siguiente:

"El replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista y verificado y aprobado por la Inspección de Obras dentro de los 3 (tres) días de la orden de comienzo. La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el Art.1.6.6. del P.C.G. y no dará derecho al Contratista a prorrogar el plazo de obra.

Las obras no podrán comenzarse en ningún sector que no haya sido previamente replanteado. La Contratista efectuará el replanteo en forma conjunta con la Inspección de Obra. La empresa deberá notificar la ejecución del replanteo a la inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el replanteo, son por cuenta del Contratista. Terminado el replanteo se extenderá por "duplicado" un acta que conste haberlo efectuado, que será firmada por el Inspector de Obra y el Contratista o su Profesional Responsable.

Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionado con el replanteo que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta. Vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Si el Contratista no concurriese al replanteo se fijará una nueva fecha dentro de las 24 hs.

Si tampoco concurriese a esa segunda citación sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen.

2.5.4. LUCES DE PELIGRO Y SEÑALAMIENTO

El Art.1.6.13. del P.C.G. se complementa con:

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas (cualquiera sea su ubicación en las obras), así como también a complementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de la obra.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por zonas que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso.

2.5.5. EQUIPOS A UTILIZAR POR EL CONTRATISTA

La conformidad que otorgue el GCBA al equipo que proponga el Contratista en su oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el GCBA si debe ser aumentado, modificado o cambiado, total o parcialmente,

antes o durante los trabajos para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado, porque se entiende que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

2.5.6. RETIRO DE MATERIALES, MÁQUINAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

2.5.7. LETREROS

El Art.1.6.19. del P.C.G. queda complementado por:

El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra el letrero confeccionado de acuerdo con el plano y las leyendas que se soliciten.

Dichos letreros deberán ser instalados cinco (5) días después de la fecha de comienzo y permanecerán en las condiciones especificadas hasta que la Inspección de Obra determine después de la fecha de terminación de la obra. Sus dimensiones, cantidad y leyenda correspondiente serán las que en su oportunidad determine el GCBA según se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para esta obra.

Deberá contarse con letreros móviles, caballetes, leyenda y conos como elementos de señalización.

Estos letreros podrán ser metálicos o de madera y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación que haga posible su correcto emplazamiento y lectura.

2.5.8. INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE EN OBRA

Toda justificación de inasistencia del Representante o del Contratista en la Obra deberá hacerse por escrito ante la Inspección de Obra, la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Ordenes de Servicio. En su ausencia, quedará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no resienta la marcha en la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante en Obra.

Toda ausencia del Contratista o su Representante que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

2.5.9. INSPECCIÓN

El Art.1.6.23. del P.C.G. queda complementado por:

La Supervisión Técnica de los trabajos corresponde al GCBA, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un Profesional dependiente del Ministerio de Modernización, o quien ésta determine, que se denominará "Inspección de Obra".

A los efectos de atender las observaciones de la Inspección de Obra, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante Técnico del Contratista,

con el nivel establecido en el Art.2.2.3. del presente Pliego. Dicha inspección dependerá exclusivamente del GCBA.

La Inspección de Obra fiscalizará, además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Además, conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.

La Inspección tendrá libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.

2.5.9.1. MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proveerá la movilidad para la inspección de la obra. Para tal fin facilitará el traslado del o los inspectores afectados a la obra, en los horarios que se establezcan para tal efecto desde el momento de la firma de la Orden de Comienzo. Será responsabilidad del Contratista afrontar los gastos que demanden dichos traslados; para lo cual deberá considerar el costo de este numeral incluido dentro de los demás ítems de pago. La suspensión parcial o total de los trabajos, no implica el cese en la prestación de la movilidad, la que se producirá al momento de la Recepción Definitiva o la Rescisión del Contrato.

2.5.10. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre la comitente y el contratista se realizarán por Órdenes de Servicio y en casos específicos y en forma supletoria por medio de las notificaciones que establece el Decreto 1510-GCBA-97.

2.6. PERSONAL

2.6.1. SALARIOS

El Art.1.7.1. del P.C.G. queda complementado como sigue:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable ante el GCBA por el pago de los obreros que hubieren trabajado en la obra sin excepción alguna. Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase al GCBA.

El Contratista será el responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establecen las Leyes 24.557, 22.250, 19.587, sus modificatorias y toda otra vigente durante el transcurso de la obra contratada

2.6.2. HORARIO DE TRABAJO

Al librarse el Acta de Comienzo se dejará constancia en la misma del horario en que el Contratista desarrollará sus tareas y si deseara modificar dicho horario deberá solicitarlo por intermedio del Libro exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

2.7. MATERIALES Y TRABAJO

2.7.1. CALIDAD DE MATERIALES Y TRABAJO

El Art.1.8.1.del P.C.G. queda complementado con:

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Esta aprobación requerirá la intervención del laboratorio del GCBA o aquel que este Gobierno disponga a tal efecto para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

El Contratista presentará presupuesto de 3 (tres) laboratorios reconocidos en plaza, y será atributo de la Inspección decidir con cual de ellos se ejecutará el ensayo

El oferente considerará incluido en los precios ofertados el costo de los ensayos que indique la Inspección, hasta un monto máximo del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total ofertado. Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la inspección en los casos no previstos en aquél.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deben realizarse los ensayos y la ejecución de los mismos, serán por cuenta del Contratista. Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) en el caso de materiales que deben ser estudiados en laboratorio. En casos en que los ensayos demoren más tiempo se considerarán 2 (dos) días desde la recepción de los ensayos efectuados.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista, el que es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudiese originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados. Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificarse el mismo. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose la Repartición por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

2.8. DESARROLLO DE LAS OBRAS

2.8.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Art.1.10.1 del P.C.G., el plazo para la total terminación de la obra es el establecido en el Numeral 2.1.4. del Pliego de Condiciones Particulares.

El plazo para la ejecución de la obra se contará a partir de la fecha de impartida el Acta de Inicio.

2.8.2. PERJUICIO POR INCENDIO

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y será de su exclusiva cuenta tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse al GCBA o a terceros en caso de incendio.

2.8.3. SEGUROS

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

A- Laborales: Los exigidos por las Leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia y a los subcontratistas, incluyendo especialmente los accidentes de trabajo, que deberán incluir la cláusula de "no repetición".

B.-Incendio: El Contratista deberá asegurar contra el riesgo de incendio la totalidad de las obras, por una suma equivalente al doble del monto por el que se adjudica la obra (Suma de adjudicación x2).

C.- Responsabilidad civil: Por daños a terceros y sus pertenencias, por persona y por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados; mediante póliza todo riesgo construcción y montaje incluyendo responsabilidad civil por daños materiales, responsabilidad civil por lesiones, propiedad adyacente y responsabilidad civil cruzada. El monto RC debe ser de \$ 500.000 (pesos quinientos mil)

D- Inspección de obra: Los necesarios para proteger al personal afectado a la Inspección, incluyendo especialmente los accidentes de trabajo por \$ 180.000 cada uno.

El Contratista será responsable de procurar el cuidado de los elementos de valor obrantes en el edificio en que se realicen las obras, y responderá por los faltantes que produzcan durante el período de ejecución de las tareas.

Dichos seguros serán contratados por el término del plazo de obra y sus prórrogas, con una aseguradora autorizada, e incluirá al GCBA como beneficiario de los mismos y considerándolos como tercero afectado en los puntos B), C), D).

2.8.4. INDEMNIZACIÓN POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la administración pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.

b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Para tener derecho a las indemnizaciones a las que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente en forma escrita ante la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento dentro de los quince días hábiles de acaecido el hecho objeto de reclamo.

En caso que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato (art. 39 de la Ley de Obras Públicas).

2.8.5. LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

Se complementa el Art. 1.6.24. del P.C.G.:

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las

Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de obra, que serán firmadas por el Inspector de Obra y por el Profesional Responsable de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

2.8.6. LIBRO DE PEDIDOS

Tendrán hojas numeradas, por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el Art. 1.6.25 del P.C.G.

Respecto a los pedidos de aprobación, deberán ser firmados por su Representante de Obra y en el mismo el Inspector procederá a su aceptación o rechazo indicando las causas del mismo y firmará.

2.8.7. LIBRO DE PARTES DIARIOS

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la Contratista de obra anotará los trabajos diarios realizados en detalle de todo el personal afectado a las tareas, ubicación de los trabajos, estado del tiempo, etc. y toda otra novedad que no deba ser indicada expresamente en los libros restantes. Será firmado cada parte diario por la Inspección y por el representante de la empresa o el profesional responsable.

2.8.8. REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Contratista deberá llevar en obra un registro fotográfico de todas las secuencias de los trabajos, que a juicio de inspección, son significativos. Para tal fin se buscarán en las obras los lugares de toma fotográfica que mejor demuestren el tenor de la intervención y serán los mismos para repetir las secuencias de avance. Como mínimo se realizarán tres (3) tomas fotográficas de cada sitio escogido y mostrarán claramente el estado inicial, uno intermedio y el estado del sector terminado. Con este registro se confeccionará una carpeta y dos (2) copias para ser entregada a la Inspección de Obra antes de la Recepción Provisoria. Las fotografías serán como mínimo de 11 cm x 15 cm. Además, el Contratista entregará ampliaciones de las fotografías que la Inspección escoja.

2.8.9. ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS

Se complementa el art. 1.8.2 del P.C.G.

El contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones al pliego de licitación, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas, personal o proveedores o excusándose en el retardo en la entrega de detalles y planos o en la comprobación de errores o fallas, por parte de la inspección de obra.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en el pliego de licitación, o de una mano de obra deficiente, o por descuido, o por improvisación, o por falta de conocimientos técnicos del contratista y de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la inspección de obra y en plazo que ésta le fije, bajo pena de multa equivalente al valor de uno en quinientos (1/500) del precio total de la obra.

El hecho de que la dirección de obra no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajo defectuoso o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos. La dirección de obra en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva podrá ordenar al contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por su cuenta.

En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, el Gobierno podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin intervención judicial.

Si a exclusivo juicio del Gobierno no resultare conveniente la reconstrucción de los trabajos defectuosos, se deducirá el menor valor que resulte por esos trabajos.

2.9. SANCIONES

2.9.1. TIPO DE SANCIONES

El GCBA a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Profesional Responsable y/o su Representante en obra en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, las siguientes penalidades:

1º AL CONTRATISTA

- A- Multas.
- B- Descuentos por trabajos mal ejecutados.
- C- Reconstrucción de las obras.
- D- Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Obras Públicas.

2º AL PROFESIONAL RESPONSABLE Y/O REPRESENTANTE EN OBRA

- A- Llamado de atención.
- B- Apercibimiento.
- C- Suspensión.
- D- Sustitución.

2.9.2. APLICACIÓN DE SANCIONES

Las penalidades se aplicarán según se especifica en los Art. 1.11.6. y 1.11.8. del P.C.G.

"La aplicación de penalidades al Profesional Responsable y/o Representante en obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por mala ejecución de trabajos o mala calidad de los materiales."

El Art.1.11.6.del P.C.G. queda complementado como sigue:

Las penalidades serán aplicables en los siguientes casos:

1º AL CONTRATISTA

A- La de multa

Cuando el Contratista no cumpliera con el Plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra, o por mora en cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.

B- Descuentos por trabajos mal ejecutados o defectuosos

En los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la

obra del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores. Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por la Repartición cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.

C- Reconstrucción de las obras

- I. Cuando se comprueba fehacientemente que el Contratista ha realizado actos dolosos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.)
- II. Cuando las estructuras constituidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

D- Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Obras Públicas.

- I. En caso de resolución del contrato por culpa del Contratista.
- II. Cuando cualquier obra constituida adolezca de defectos o vicios imputables al mismo y el Contratista no se allane a cumplir las resoluciones del GCBA.
- III. Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del contrato.
- IV. Cuando carezca de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

2º AL REPRESENTANTE EN OBRA Y/O PROFESIONAL RESPONSABLE

A- La de llamado de atención

- I. Por no concurrir a citación debidamente efectuada
- II. Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección

B- La de apercibimiento

- I. Cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará apercibimiento.

C- La de suspensión

- I. Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.
- II. La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras. Suspensión por seis (6) meses.

D- La de sustitución

- I. Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido por dos (2) veces.
- II. Por faltas graves o comprobación de dolo.

2.9.3. PENALIDADES A EMPRESAS ASOCIADAS

En los casos en que el Contratista fuera una Unión Transitoria de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 2.2.2. de este Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada

será afrontada en forma solidaria cuando se tratare de multas o cargos especificados en 1.11.3. y 1.11.4. del P.C.G.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional de Obras Públicas, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas.

2.9.4. MULTAS

El monto de las multas surgirá en cada caso de la suma de las multas diarias aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar.

En caso de incumplimiento de Ordenes de Servicio, impartidas por la Inspección de Obra se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/2000 (uno en dos mil) del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

Para el caso de incumplimiento de plazos parciales o final y/o cuando el avance de obra fuera menor a un 20% o más, de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones, se procederá a la aplicación de una multa diaria y progresiva igual a 1/200 (uno en doscientos) o 1/2xPlazo de Ejecución (uno sobre dos por plazo de ejecución de la obra) del monto del contrato, incluidas las ampliaciones, la que resulte de menor importe según el caso.

2.10. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS

2.10.1. MEDICIÓN DE OBRAS

Las obras ejecutadas, de conformidad se medirán mensualmente, para confeccionar el certificado de obra que estipula el Art.1.12.1.del Pliego de Condiciones Generales.

Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obras. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones deben constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad que se refieran a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulado en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Su silencio, en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el GCBA. En las mediciones parciales o finales, provisionales o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no

concurriese a la citación por escrito que se le formulase al efecto se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario utilizar o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.10.2. CERTIFICACIÓN

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuestos aprobados.

Cada certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por el Ministerio de Modernización y de Hacienda del GCBA.

El Contratista debe elevar a la Supervisión de obra dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de la quincena siguiente al que correspondan los trabajos, los certificados por él confeccionados para su conformidad y posterior aprobación por parte del Ministerio de Modernización y pago por parte del GCBA.

2.10.3. APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Se fija un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los certificados de obra, a efectos de que la Inspección proceda a conformar, observar o rechazar los certificados.

Si el certificado fuera observado, deberá el Inspector dentro de ese mismo plazo, comunicarlo en el Libro de Ordenes de Servicio.

La cuenta del plazo comenzará a regir en el momento en que el Contratista lo presente corregido.

2.10.4. PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de la conformidad prestada por la repartición técnica interviniente.

Fijase, además, un plazo de diez (10) días hábiles administrativos que correrán a partir de la presentación de cada certificado para efectuar dicha conformación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo de este artículo, por causa no imputable al contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

2.10.5. DEMORA EN LOS PAGOS

Si el GCBA se demorase en el pago de los certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho de obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

2.10.6. RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS

El Art.1.12.2. del P.C.G. se complementa por:

De cada certificado de obra se retendrá de su valor total bruto un cinco (5) por ciento para constituir el denominado Fondo de Reparación.

2.10.7. FONDO DE REPARO

El Fondo de reparación quedará en poder del GCBA hasta la oportunidad prevista en el Art.1.12.2. del P.C.G.

Se deducirán también del Fondo de reparación los descuentos por trabajos mal ejecutados (Art.2.9.2.B del P.C.P.), que se pongan de manifiesto con posterioridad a su aprobación.

2.10.8. RETENCIONES SOBRE LOS PAGOS

En los certificados de obra se podrán deducir las sumas que por cualquier concepto debe reintegrar el Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa la deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que se debite al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuara con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.10.9. SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA Y REPARO

El Art.1.12.3. del P.C.G. queda complementado con:

El GCBA tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la fianza precedentemente citada, no sólo en el caso que el Fondo de Reparación deba ser efectuado por vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista a los efectos de la retención prevista en el Art.51 inc.c) de la Ley 13.064 o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquel. Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que la Repartición tenga con el Contratista, así como a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley 13.064 o del contrato (jornales de obreros, créditos correspondidos en el Art.47, primera parte de la Ley 13.064 etc.).

2.10.10. COMISIONES BANCARIAS PARA EL PAGO DE CERTIFICADOS

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo, de carácter perentorio, la Repartición le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

2.10.11. GASTOS Y DERECHOS

Todos los pagos de gastos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de la construcción.

Asimismo, los trámites, derechos, aranceles y gastos que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

2.10.12. PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados serán presentados por el Contratista en original y tres (3) copias y serán presentados ante la Supervisión de Obra. para su conformación y posterior tramitación.

2.10.13. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LOS CERTIFICADOS

En el momento de presentar la factura, que deberá confeccionarse por cuadruplicado, los Contratistas deberán manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. N° 3125/90 y sus modificatorios.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. N°1 de la Ordenanza N° 33588 –B.M N° 15.541), conforme a lo dispuesto en el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) A.D. 350.29.

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción debidamente actualizado – del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Art. N° 8 del Decreto N° 2241/85 (B.M. N° 17.498), a los efectos de la retención establecida por la ordenanza N° 44434 (B.M. N° 17460)

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y presentadas en original y una copia en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, sito en Avda. Belgrano 852 de esta Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 09:30 a 15:30 hs.

El GCBA procederá a retener el 3 % sobre el total de las facturas a proveedores en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto para el caso de contribuyentes locales como para el de aquellos que ingresen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de conformación por la repartición técnica, a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la Cuenta del Adjudicatario de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la **CUENTA ÚNICA DEL TESORO**.- Conf. Ordenanza N° 52.236 – Decreto N° 1.616/GCBA/97 (B.O. 329) y Decreto N° 1.693/GCBA/97 (B.O. 337) y modificatorias. Si el pago se demorara de esos treinta (30) días que se establecen, por razones no imputables al contratista, éste tendrá

derecho a reclamar intereses conforme lo dispone el art. 1.12.6 del PBCG.

Además de la documentación descripta precedentemente el certificado contendrá las planillas de medición correspondientes y la planilla sumatoria del volumen de obra realizado en cada ítem, avaladas todas ellas por la Inspección de Obra y el Representante Técnico, como así también toda la documentación relacionada con el pago de seguros, cargas sociales y fiscales.

La falta de los comprobantes mencionados o adulteración de los mismos impedirá la aceptación para el pago del certificado correspondiente.

2.10.14. ADELANTO FINANCIERO

El oferente podrá solicitar un veinte por ciento (20 %) del monto de su oferta en concepto de adelanto financiero.

Dicho anticipo es a los fines de facilitar el desarrollo financiero de la obra posibilitando de esa manera una mayor participación de oferentes.

El oferente que no hubiese solicitado el adelanto del párrafo anterior al momento de presentar su oferta perderá el derecho de solicitarlo en tiempo posterior.

El anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios.

El oferente que resulte contratista podrá presentar el Certificado de adelanto luego de firmada la Contrata y hasta los primeros treinta (30) días corridos a contar desde la orden de ejecución.

El contratista deberá ofrecer y presentar a entera satisfacción de la Comitente una garantía equivalente a la totalidad del monto que reciba como adelanto, la que podrá afianzarse mediante alguna de las siguientes formas:

a. Fianza otorgada por una institución bancaria o por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina la que, endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, será aceptada por su valor escrito y será pagadera incondicionalmente al primer requerimiento por escrito. La fianza no contendrá reservas, limitaciones, restricciones o salvedades y será emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo a los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio. Las firmas de los representantes de la entidad emisora actuantes, deberán hallarse certificadas y legalizadas por el Central de la República Argentina (BCRA).

b. Seguro de caución cuya póliza deberá estar endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, otorgado por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia en los términos autorizados por las normas vigentes, emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo a los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio. Las firmas de los representantes de la entidad aseguradora actuantes, deberán hallarse certificadas y legalizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina

Se fija un plazo de tres (3) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de la presentación del Certificado de adelanto a efectos de que la Comitente proceda a conformar el certificado.

El pago de este certificado se efectuará como máximo dentro de los quince (15) días hábiles administrativos desde la conformidad presentada por la

Comitente.

El monto adelantado será descontado, a prorrata, de la certificación de la obra.

El Certificado de adelanto no será afectado por las retenciones del Fondo de Reparos regulado en el art. 2.10.7. Tampoco será de aplicación los arts. 2.10.3., 2.10.4 ni 2.10.8.

Será de aplicación, en lo que correspondiere, lo establecido en el resto de los puntos del artículo 2.10.

2.11. MODIFICACIÓN DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS

El Art. 1.13.2. del P.C.G. se complementa con:

2.11.1. PRECIOS NUEVOS

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la oferta original según el Art.2.3.2. del presente pliego. En caso de discrepancia se adoptará el que estipule la Inspección, quedando el Contratista con el derecho de reclamar la diferencia, siempre que lo documente dentro de los 2 (dos) días hábiles de haber ordenado la ejecución de los trabajos, no ofertados, en el Libro de Órdenes. No podrá ejecutarse nuevo ítem, sin que previamente se haya adoptado el precio a reconocer por el mismo, responsabilizándose el GCBA de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

2.12. APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

El Art.1.15. del P.C.G. se complementa con:

A. Fiscalización durante el período de garantía.

El GCBA fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que se procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización.

Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales, sea por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

B. Reparaciones por el GCBA.

En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el GCBA dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento y el importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiera, con más un 15 % (quince por ciento) por gastos administrativos.

C. Liquidación final y devolución del Fondo de Garantía y Reparo.

Dentro de los 30 días de la aprobación del Acta de Recepción Definitiva y de la Liquidación Final, el GCBA a través del Ministerio de Hacienda y de Modernización, procederá a la devolución de los fondos de garantía y reparo.

D. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de recepción provisoria.

Para la impermeabilización de membranas, el contratista deberá acompañar la garantía de la membrana por una duración de diez años.

2.13. VARIOS

2.13.1 Teléfono

El Art. 1.16.1 del P.C.G. se completará con lo siguiente:

El Contratista, en caso solicitarlo la Inspección sustituirá el teléfono a colocar en la oficina de la inspección, por dos (2) del tipo celular con doscientos minutos libres en cada aparato. Será facultad del contratista bloquear el aparato una vez excedido dicho consumo. En ningún caso el comitente absorberá exceso de uso. Deberá considerar el costo de este numeral dentro de los ítems de pago, incluyendo la totalidad de los cargos de servicio.

El aparato telefónico será reintegrado a la firma del Acta de Recepción Provisoria.

2.13.2 Trámites

El Art. 1.16.4 del P.C.G. se completará con lo siguiente:

Respecto a los Planos Municipales Conforme a Obra, en caso de ampliación u obra nueva el Contratista prepara los juegos necesarios, haciendo su presentación ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y Catastro para su conformidad.

Un juego de copias de planos, debidamente conformado por el Organismo citado, quedará en poder de los profesionales designados por el GCBA para la Dirección y Certificación del avance y final de obra.

2.14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

2.15. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

2.16. PLIEGOS LICITATORIOS

Atento a que la documentación integrante de la presente licitación se entrega a los interesados en soporte magnético (CD), el proponente deberá acompañar con su oferta un juego completo impreso en papel, obtenido a su costa, firmado y foliado en todas sus fojas, de los pliegos, planos y toda otra documentación obrante en el correspondiente CD. Los planos deberán estar correctamente doblados y numerados. A tal fin las planillas de cálculo y los archivos de texto deberán ser impresos en hojas tamaño A4, y los planos en tamaño y escala indicados en cada caso.

El orden en el que se deberá presentar la documentación impresa del pliego será de acuerdo con el número indicativo en cada archivo o carpeta. En el caso de que exista listado de planos se deberá respetar tal orden.

Cualquier discrepancia entre la documentación acompañada por el oferente conforme el párrafo anterior, y la incorporada para su consulta pública al expediente, será causal automática de declaración de inadmisibilidad de la oferta y consecuente rechazo de la misma.

Detectada una o más discrepancias durante la ejecución de la obra o finalizada ésta, deberá estarse al texto del Pliego aprobado por el acto administrativo del llamado e incorporado al expediente.

2.17. FACULTAD DEL CONTRATANTE

El GCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo.

2.18. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios de la presente Licitación Pública serán redeterminados conforme lo dispuesto por la Ley 2809 (BOCBA N° 2994) y su normativa reglamentaria.

Se tendrá en cuenta la Estructura de Ponderación que se agrega en ANEXO VIII.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

ANEXO I MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, ** de ***** de 2014

Señores
Dirección General Técnica Administrativa y Legal
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones
Ministerio de Modernización
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Av. Roque Sáenz Peña 788 6º piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Empresa y/o unión
transitoria.....en adelante
el Oferente, representada legalmente por el Señor
.....presenta su oferta de conformidad con lo
establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada
"....." y que es objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA
N°

Dicha oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La Oferta se ajusta íntegramente a los documentos de la licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el GCBA a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Ha examinado y acepta sin reserva todas las estipulaciones de los Documentos Licitatorios y sus Circulares; que ha estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en "Planillas de Cómputo y Cotización"; ha revisado con cuidado la exactitud de cada frase y palabra incluida en la Oferta y sus Anexos y después de un examen cuidadoso de los Documentos licitatorios y sus circulares y examen de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra y de recoger la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan detallado de los trabajos, el plan de inversiones, el de equipos afectados a obra, el cronograma de necesidades del personal y de cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar el plazo o costo de la obra.

Declara la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y autoriza, mediante la presente, para que cualquier persona natural o jurídica suministre al GCBA o a sus representantes autorizados, toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el GCBA tiene el derecho de invalidar su participación.

Se compromete a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la

documentación presentada y en ningún caso permite suministrar documentos adicionales o información que hubiera sido omitida, y en caso de no hacerlo puede ser motivo suficiente para eliminar su participación.

En caso de divergencias, errores o incompatibilidad entre los distintos documentos de la Oferta presentada puede ser motivo suficiente para eliminar su participación.

En caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento de las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia a cualquier reclamo o indemnización, reconociendo derecho al GCBA a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

No tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el GCBA ni con sus directivos o funcionarios.

En el caso que el Contrato le fuera adjudicado, se compromete a presentar, la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el GCBA momento en el cual se presentará la garantía de adjudicación.

En el caso de que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, o que no se presentase la garantía, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la adjudicación, a satisfacción del GCBA o que no firmase el Contrato dentro del plazo fijado por este Gobierno, en dicha notificación y presentase la garantía de adjudicación, perderá la garantía de oferta.

Atentamente,

.....
Firma del Representante Legal

.....
Firma de la Empresa o UTE

.....
Sello de la Empresa/UTE



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

ANEXO II ASPECTOS LEGALES

A LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU CAPACIDAD LEGAL, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR

a.- Contrato Social y Estatutos. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera, de conformidad a lo requerido por la Ley de Sociedades. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia y poderes de representación vigentes. El Acta de Asamblea en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades.

b.- Acta de directorio o acto similar donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación.

CUANDO SE TRATE DE UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR

c.- Representación legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado a. precedente.

d.- Documentación que acredite el compromiso (acta de acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria de Empresas, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

- Domicilio especial único en la Ciudad de Buenos Aires (Teléfono y Fax)
- Grado de participación de cada integrante
- Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registrar competente la unión transitoria de empresas o la sociedad anónima en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata.

e.- Copia de las actas de cada una de las empresas autorizando la formación de la Unión Transitoria de Empresas, con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

f.- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria, conjunta e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, renunciando todas ellas al beneficio de exclusión y división.

g.- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que derivan del contrato.

h.- El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. durante el plazo antes mencionado, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes sin la previa conformidad del GCBA

i.- La designación de uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

j.- En los documentos mediante los cuales se confieren los poderes y, por los que se constituye la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden como autoridades en funciones de cada una de las empresas que integran la U.T.E.

Nota: En caso de ser solicitado por la Administración, en cualquier instancia del proceso licitatorio, los documentos mencionados en el presente Anexo deberán presentarse en fotocopia debidamente certificada por escribano público en cuanto a su autenticidad y vigencia.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

ANEXO III ASPECTOS ECONÓMICO FINANCIEROS

**A LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA EL
OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR**

- a.- Estados contables de los dos últimos ejercicios anuales y copia certificada por escribano público de las Actas de Asamblea de accionistas aprobatorias de dichos estados.
- b.- Cuando el cierre del último Estado Contable Anual sea de cinco o más meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la administración se reserva el derecho de solicitar a las empresas la presentación de un estado contable cerrado a no más de tres meses anteriores al mes de apertura de las ofertas.
Cuando el presupuesto oficial de la obra a realizar sea igual o menor a Pesos ciento diez mil (\$ 110.000), las empresas deberán presentar en lugar de la información anterior, un estado de situación patrimonial (sin el Cuadro de resultados), para el período anteriormente establecido.
Los ítems a. y b. deberán contar con el dictamen del profesional en Ciencia Económicas, con certificación de firma del Consejo Profesional.
- c.- Índices económico financieros, de acuerdo al Formulario N° 1.
- d.- Indicadores de magnitud empresaria, de acuerdo al Formulario N° 2
- e.- Referencias: El Oferente deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merece el oferente, cuya emisión no supere al mes de apertura de las ofertas.
- f.- Constancia de inscripción en la AFIP y de pago del impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado y a los ingresos brutos del último mes anterior a la fecha de oferta.
- g.- Constancia de pago de aportes previsionales de los últimos tres meses anteriores a la apertura de la oferta, certificado por contador público.
- h.- Certificación del contador público de la facturación durante los últimos doce meses, cerrados al penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas. En el caso de Unión Transitoria de Empresas, se computará la suma de la facturación de cada uno de los integrantes del mismo.

ANEXO IV ASPECTOS TÉCNICOS

A LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU CAPACIDAD TÉCNICA EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR

- a.- Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en fotocopia autenticada por escribano público.
- b.- Certificado de capacidad de contratación anual expedido por Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en fotocopia autenticada por escribano público.
- c.- Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta.
- d.- Lista de las obras realizadas durante los últimos cinco años en que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria de Empresas, con intervención significativa en la misma, indicando ubicación, costo y tipo de contrato (Formulario N° 3).
En el listado se destacarán las obras de similares características a la licitada.
- e.- Lista de obras similares a la licitada, ejecutadas durante los últimos cinco años (Formulario N° 4).
- f.- Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos dos años (Formulario 5).
- g.- Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra para eventual inspección (Formulario 6)
- h.- Plan de trabajo y curva de inversión, ambos expresados en forma porcentual según Art. 2.5.2.
- i.- Cantidad y características del personal a afectar a la obra.
- j.- Profesional Responsable, antecedentes y conformidad expresa de la aceptación del mismo según Art.2.2.3.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

ANEXO V MODELO DE FORMULA DE LA PROPUESTA

Ciudad de Buenos Aires, ** de ***** de 2014

Señores
Dirección General Técnica Administrativa y Legal
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones
Ministerio de Modernización
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Av. Roque Sáenz Peña 788 6° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Empresa y/o Unión Transitoria de Empresas y/o Consorcio de cooperación

 en adelante el Oferente, representada legalmente por el
 Señor....., presenta su oferta de conformidad con lo
 establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES sus Adjuntos y Anexos de la obra
 denominada "....." y que es objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA
 N°.....

Dicha oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás
 elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento
 en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

El Monto Total cotizado es de Pesos..... (\$.....)

Atentamente,

.....
Firma del Representante Legal
(Aclaración)

.....
Firma de la Empresa o UTE

Sello de la Empresa/UTE

ANEXO VI MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS

Hoja 1 - Planilla de Precios Unitarios de Mano de Obra.

Ejemplo de Ejecución.

Hoja 2 - Planilla de Precios Unitarios de Materiales.

Hoja 3 - Planilla de Precios Unitarios de Equipo.

Hoja 4 - Ejemplo de Aplicación.

Hoja 5 - Planilla de Análisis de Precios unitarios.

Hoja 6 - Coeficiente resumen.

Hoja 7 - Ejemplo de Aplicación y Códigos del INDEC



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

PRECIOS UNITARIOS

MANO DE OBRA

Categoría	Básico	Asistencia	Cargas Sociales	Seguro	Varios	Costo honorario
	\$/h	%	%	%	%	\$/h
	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

Oficial Especializado						
Oficial						
Medio Oficial						
Ayudante						

(0)= Valor del Salario Básico del Convenio Colectivo

(1)= Valor considerado (se aplica sobre el salario básico)

(2)= Valor considerado (se aplica sobre el salario básico incrementado por el premio de asistencia)

(3)= Valor considerado (se aplica sobre el salario básico incrementado por el premio de asistencia)

(4)= Valor considerado (se aplica sobre el salario básico incrementado por el premio de asistencia, cargas sociales y seguros)

(5)= suma de (0) a (4)

Ejemplo:

Categoría	Básico	Asistencia	Cargas Sociales	Seguro	Varios	Costo honorario
	\$/h	%	%	%	%	\$/h
		10	110	30	10	suma

Oficial Especializado						
Oficial						
Medio Oficial						
Ayudante						

Nota: Los valores considerados solo lo han sido a los efectos de clasificar el ejemplo.

RECIOS UNITARIOS

MATERIALES

Código	Descripción	Ud	Costo \$
1.3	Acero Tipo III (Aletado barra 10mm)	Kg	
1.6	Piedra partida	Tn	
1.9	Arena Silícea	Tn	
1.10	Cascote	m3	
1.15	Cemento	Tn	
1.18	Cal	Tn	
1.30	Tablero fenólicos y p.p./ apuntamiento	m2	



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

PRECIOS UNITARIOS

EQUIPOS

Código	Descripción	Pot.	Valor de Compra	Vida útil	Uso anual	Amortiz. e Intereses	Mantenim.	Combustibles					Costo Total
								Tipo	Precio	Consumo Horario	Costo horario	Lubricantes	
		(HP)	(\$)	(HS)	(HS)	\$/h	&/h						

PRECIOS UNITARIOS

EQUIPOS

(EJEMPLO DE APLICACIÓN)

[illegible]



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

Precios Unitario

Análisis de precios

ÍTEM N°

Medición:

Unidad:

MANO DE OBRA

Estándar producci	Categoría	Tiempo/ unidad de media	Costo honorarios	Subtotal	Total Mano de Obra
				(\$/)	(\$/)

Oficial Especializado
 Oficial
 Medio Oficial
 Ayudante

(A) (\$/)

MATERIALES

Rendimie nto	Categoría	Tiempo/ unidad de media	Costo honorarios	Subtotal	Total Mano de Obra
				(\$/)	(\$/)
				(B) (\$/)	

EQUIPOS

Estandar Produce	Descripción		Cantidad	Costo / Unidad	Subtotal	Total Equipos
			(h)		(\$/)	(\$/)

COSTO DIRECTO = A+B+C

\$ /

(C)

(\$/)

PRECIO= (COSTO DIRECTO) X (COEFICIENTE RESUMEN)

\$ /



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

PRECIO= (COSTO DIRECTO) X (COEFICIENTE RESUMEN)

COEFICIENTE RESUMEN

A COSTO DIRECTO		1,0000
B GASTOS GENERALES	% <u>$=1,000 \times X,XX/100$</u>	
C	Suma A y B	
D BENEFICIOS	% $=C \times Y,YY/100$	
E GASTOS FINANCIEROS	% <u>$=U,UU = C \times U,UU/160$</u>	
F	Suma de C + D + E	
G GASTOS IMPOSITIVOS	% <u>$=Z,ZZ = F \times Z,ZZ/100$</u>	
H COEFICIENTE RESUMEN (CR)	Suma F + G	

Nota: Los valores en porcientos serán con dos decimales, los valores de cada etapa de cálculo del coeficiente se redondearán al cuarto decimal

CONTRAP. Hº LIV/LOSAS BAJAS E=.18 cm					UNIDAD u
ITEM 11.6					
A-MANO DE OBRA					
COD.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL OFERTA
			(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
A1	Ayudante	h			
A2	Medio Oficial	h			
A3	Oficial	h			
A4	Oficial Especializado	h			
TOTAL A					
B- MATERIALES Y/O SUBCONTRATOS					
COD.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL OFERTA
B1	Arcilla expandida (Leca)	m3			
B2	Cemento Portland "N" (50 kg) L. Negra	bolsa			
B3					
B4					
B5					
TOTAL B					
C- EQUIPOS					
COD.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL OFERTA
C1					
C2					
TOTAL C					

FUENTE	
- INDEC - OTRAS FUENTES si hubiera	
INDICE DE AJUSTE PARA REDETERMINACIONES	
Ayudante	51560-14
Oficial	51560-12
Arcilla expandida	15400-11
Cemento portland normal, en bolsa	37440-11



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

1	COSTO - COSTO	TOTAL (A + B + C)	
2	GASTOS GENERALES		13,50%
3	SUBTOTAL		
4	BENEFICIO		7,00%
5	GASTOS FINANCIEROS		3,00%
6	SUBTOTAL	(4 + 5)	
7	IMPUESTOS		21,00%
8	PRECIO UNITARIO DE APLICACIÓN (b)	(8 + 9)	



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

Anexo VII

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado).....con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.-.....-..., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 95/14

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley. El Organo Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley

.....
Firma

Aclaración

Carácter

Ciudad de Buenos Aires,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

FORMULARIO N°1

Formulario N°1 según anexo III c.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES				
Obra		Licitación Pública N°		
INDICES ECONÓMICOS FINANCIEROS				
DENOMINACIÓN	FORMULA	PENÚLTIMO EJERCICIO	ULTIMO EJERCICIO	EJERCICIO Anexo III b
		Cierre al / /	Cierre al / /	Cierre al / /
Liquidez corriente	Activo corriente			
	Pasivo corriente			
Solvencia	Activo total			
	Pasivo total			
Endeudamiento	Pasivo total			
Total	Patrimonio neto			
Rentabilidad s/	Utilidad neta final			

Capital propio	Patrimonio neto			
Rentabilidad s/	Utilidad neta final			
Ingresos	Resultado bruto (1)			
1 Resultado bruto: Ingresos por certificaciones menos costos de los trabajos certificados.				



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

FORMULARIO N°2

Formulario N° 2 según anexo III d.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES			
Obra	Licitación Pública N°		
INDICADORES DE MAGNITUD EMPRESARIA			
RUBRO	PENÚLTIMO EJERCICIO	ULTIMO EJERCICIO	EJERCICIO Anexo III b
	Cierre al / /	Cierre al / /	Cierre al / /
Certificación en obras			
Capital de trabajo (1).-			
Utilidad del ejercicio (2).-			
Patrimonio neto			
1.- Activo corriente menos pasivo corriente			
2.- Neto de impuestos a las ganancias			

FORMULARIO N°3 – Según Anexo N° IV d)

Obra:.....	Licitación Pública N°.....
------------	----------------------------

OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

COMITENTE	Nombre de la Obra	Lugar	Monto del Contrato	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA(2) Y DESCRIPC.	TREAS REALIZADAS (3)	GRADO DE PARTICIPACIÓN (4)	OBSERV. (5)
				INICIO	TERMINO	CONT	REAL				

MONTO TOTAL DEL CONTRATOS

- | |
|--|
| 1.-Señalar en meses el plazo preventivo originalmente para la construcción y el realmente utilizado |
| 2.-Tipo de Obra y descripción de datos técnicos principales. |
| 3.-Proyecto, construcción montaje e instalaciones. |
| 4.-si actúa como empresa única o en consorcio y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato |
| 5.- Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real |



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

FORMULARIO Nº4 – Según Anexo Nº IV e)

Obra:.....	Licitación Pública Nº
------------	-----------------------

OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

COMITENTE	Nombre de la Obra	Lugar	Monto del Contrato	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA(2) Y DESCRIPC.	TREAS REALIZADAS (3)	GRADO DE PARTICIPACIÓN (4)	OBSERV. (5)
				INICIO	TERMINO	CONT	REAL				

MONTO TOTAL DEL CONTRATOS

- | |
|--|
| 1.-Señalar en meses el plazo preventivo originalmente para la construcción y el realmente utilizado |
| 2.-Tipo de Obra y descripción de datos técnicos principales. |
| 3.-Proyecto, construcción montaje e instalaciones. |
| 4.-si actúa como empresa única o en consorcio y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato |
| 5.- Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real |

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 140-DGTALMOD/14 (continuación)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MINISTERIO DE MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
"2014, año de las letras argentinas"

FORMULARIO N°6 – Según Anexo N° IV g)

Obra:.....			Licitación Pública N°.....					
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA A AFECTAR A LA OBRA								
Nº	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS (2)	VIDA UTIL (3)		PROP.	ALQUI.	LUGAR EN QUE SE PUEDE INSP.	OBSERVACIONES
			UTILIZA	REMANENTE				
MONTO TOTAL DEL CONTRATOS								
1.-Numero de Equipo y Maquinarias								
2.-Detallar Principales características, marca y modelo.								
3.-Si no es nuevo indicar en la columna “utilizada” el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.								

FIN DEL ANEXO